

Iberdrola Energía, S.A. c. República de Guatemala, Caso CPA No. 2017-41, Laudo Final del 24 de agosto de 2020. El tribunal determinó que no tenía jurisdicción para decidir el reclamo del inversor español Iberdrola en virtud del Tratado bilateral de inversión entre Guatemala y España.

Iberdrola era un accionista mayoritario en la empresa guatemalteca de distribución de electricidad, Empresa Eléctrica de Guatemala. En 2008, Guatemala estableció una serie de nuevas tarifas de electricidad, lo que desencadenó el reclamo arbitral de Iberdrola en 2009 (*Iberdrola c. Guatemala I*). Este primer caso fue desestimado jurisdiccionalmente en 2012.

En 2017, la empresa española presentó un nuevo reclamo arbitral contra Guatemala. Dado que *Iberdrola c. Guatemala I* se había basado principalmente en pretensiones contractuales y derecho doméstico de Guatemala, en este segundo reclamo arbitral el inversor cuestionaba las medidas según el derecho internacional. No obstante, el laudo arbitral emitido el 24 de agosto de 2020 por los árbitros Gabrielle Kaufmann-Kohler (presidente), Pierre-Marie Dupuy (árbitro nominado por la demandante) y Christopher Thomas (árbitro nominado por Guatemala) desestimó nuevamente los reclamos del inversor en virtud del principio de *res judicata*. Es decir que el reclamo ya tenía autoridad de cosa juzgada, pues otro tribunal se había expedido sobre el mismo asunto. Además, el tribunal determinó que la reclamación de Iberdrola era improcedente bajo la cláusula de *fork-in-the-road* del tratado bilateral de inversión celebrado entre España y Guatemala, ya que el demandante ya había optado por otro procedimiento de solución de controversias que impedía invocar dicho tratado.